

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de abril de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00543** informándole que se realizó notificación a las demandadas, las que en el término de traslado presentaron contestación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por COLFONDOS, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

Adicionalmente, se solicitó con el escrito de contestación por parte de COLFONDOS, el llamamiento en garantía de las aseguradoras **ALLIANZ**, **AXA COLPATRIA** y **MAPFRE** el cual es admitido conforme lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P. encontrando que se ajusta a los requisitos consagrados en el CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **PAOLA CAROLINA GARCIA PINTO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.022.339.820 y T.P. 328.105 como apoderada de **COLFONDOS** en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por **COLFONDOS**.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía a las aseguradoras **ALLIANZ, AXA COLPATRIA y MAPFRE.**

CUARTO: NOTIFIQUESE A LAS LLAMADAS EN GARANTIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuenta de Colfondos, lo cual debe realizarse en el término de seis (6) meses, so pena de que se declare la ineficacia del llamamiento.

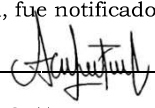
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de abril de 2024** Por Estado No. **047** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

amq